



**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

07.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) e Ingeniería Digital Oviedo S.L. para la participación de los estudiantes y titulados de la UNED en el Foro Internacional de Talento, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) E INGENIERÍA DIGITAL OVIEDO S.L PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y TITULADOS DE LA UNED EN EL FORO INTERNACIONAL DE TALENTO

INTERVIENEN

De una parte DON ALEJANDRO TIANA FERRER, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 448/2017 de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

Y de otra parte, INGENIERÍA DIGITAL OVIEDO S.L (en adelante VIRTWAY), con domicilio social en la Calle Campoamor, 28 en Oviedo, España (CP: 33001), con C.I.F. B33599580 y representada en este acto por DON IGNACIO DIESTE VELÁZQUEZ, con D.N.I 09029592-E en su calidad de Director de Negocio, y actuando en nombre y representación de dicha sociedad.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.



EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). El Título VII, capítulo 111 de Servicios de asistencia a la comunidad universitaria recoge en su artículo 207 que el Centro de Orientación, Información y Empleo de la UNED (COIE) es el servicio que ofrece soporte y ayuda a la comunidad universitaria, tanto para la adaptación e integración académica de los estudiantes como para la inserción y promoción profesional. Los órganos de gobierno de la Universidad garantizarán la coordinación del COIE con los Centros Asociados. Los órganos de gobierno de la Universidad garantizarán, en colaboración con los Centros Asociados, el correcto funcionamiento y coordinación del COIE en todos y cada uno de los centros que integran la red de la UNED.

SEGUNDO: Que INGENIERÍA DIGITAL OVIEDO S.L, con C.I.F B33599580, cuyo nombre comercial es Virtway, es una empresa que se dedica a creación de mundos virtuales para empresas.

TERCERO: Que ambas partes están interesadas en colaborar, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las materias relacionadas con la empleabilidad y el emprendimiento, aunando las funciones de investigación, empleabilidad y transferencia de conocimiento características de la Universidad, con la actividad que, sobre esas mismas materias, realiza Virtway.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la UNED en la actividad no constituirá una prestación de servicios.

CUARTO: Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: *Objeto de la colaboración y carácter no lucrativo del convenio.*

Este Convenio entre ambas instituciones tiene como objeto dar a conocer los proyectos, propuestas y talleres de emprendimiento, talento o empleo y dejar constancia de que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) se adhiere al proyecto "Foro Internacional de Talento", que lleva a cabo la empresa



Virtway, en calidad de empresa colaboradora, asumiendo tanto las responsabilidades como los beneficios que pasamos a detallar:

Beneficios:

- Disponer de un stand corporativo para atender a los visitantes en tiempo real.
- Realizar presentaciones en las zonas habilitadas para ello, tales como auditorio, salas de conferencias, speak-corner, etc...
- Tener presencia en las diferentes comunicaciones que se hagan del foro en medios digitales online o en emails a la bbdd de usuarios de Virtway.
- Acceso a los datos de los usuarios registrados en el evento que hayan dado su consentimiento explícito según la LOPD.
- Información post evento con métricas de asistentes.

Responsabilidades:

- Promoción del evento entre sus usuarios para contribuir a una mayor visualización.
- Difusión de la participación a través de sus canales comunicativos.
- Facilitar a la empresa organizadora (Virtway) el material necesario para el montaje de stands (logotipo, presentaciones/video y Web)

Este convenio tiene carácter puramente gratuito, sin suponer ningún coste para la UNED o para sus estudiantes.

SEGUNDA: *Protección de Datos*

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal fruto de las distintas acciones encomendadas.

El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del fomento de la iniciativa emprendedora de los estudiantes y titulados de la UNED. Los datos de carácter personal o relacionados con cada proyecto de emprendimiento no serán



cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente. En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

TERCERA: *Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial*

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven, en su caso, de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

CUARTA: *Vigencia*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración del 7 al 10 de mayo de 2018, con la ayuda y necesidades que requiera la empresa colaboradora durante los días previos a su intervención.

QUINTA: *Resolución de conflictos y Jurisdicción competente*

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8. 3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

SEXTA: *Naturaleza jurídica*

Este Convenio de colaboración posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre de 2017), según lo señalado en su artículo 4 y concordantes.



SÉPTIMA: *Jurisdicción*

Todas las desavenencias que deriven de este contrato serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

OCTAVA: *Modificaciones*

Cualquier modificación del contenido y términos del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, y se formalizará por escrito en addendum a este documento.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a XX de abril de 2018.

POR LA UNIVERSIDAD

POR VIRTWAY

El Rector

Director de Negocio de Ingeniería Digital Oviedo, S.L

Don Alejandro Tiana Ferrer

Don Ignacio Dieste Velázquez